JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	MAGDA VIVIANA ROJAS MAYOR
EJECUTADA	PASBISALUD IPS S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00057-00
ASUNTO	Pone en conocimiento respuesta medida cautelar Juzgado y requiere a entidades bancarias

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada a la medida de embargo ordenada y a requerir a algunas entidades bancarias den respuesta a lo pedido, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

1. Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 0119 expediente electrónico) y para los fines legales a que hubiere lugar se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, el siguiente oficio:

- Del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA, despacho que con correo electrónico del 8/09/2021 (No. 0114 expediente electrónico), informó que, no se cita para qué proceso del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, Risaralda, se requiere dicha medida y que para atender la petición, se requiere al despacho informe la acción, las partes y el radicado del proceso del cual se pretende la medida en mención; pues no basta con mencionar solo su oficio 1530.

- Como las entidades bancarias BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO CORPBANCA S.A., y BANCO POPULAR S.A., y el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, no han dado respuesta a la medida de embargo, se ordenará requerirlas para que se sirvan dar respuesta al oficio de embargo, para lo cual contarán con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo del oficio al correo correspondiente y que en caso de no dar respuesta se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P., aplicable por remisión directa del artículo 145 del CPTSS.

- En atención a lo solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA, mediante el correo electrónico del 8/09/2021 (No. 0114 expediente electrónico), se dispondrá por Secretaría suscribir electrónicamente el oficio mediante el cual se pone en conocimiento la medida cautelar decretada en auto anterior, informándoles la acción, las partes y el radicado del proceso del cual

se pretende la medida y enviarlo, desde el correo institucional del juzgado, al correo institucional de dicho despacho j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta enviada por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a las siguientes entidades bancarias BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO CORPBANCA S.A., y BANCO POPULAR S.A., y al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, para que se sirvan dar respuesta al oficio de embargo enviado, para lo cual contarán con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo del oficio al correo correspondiente y que en caso de que las entidades bancarias no den respuesta se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P., aplicable por remisión directa del artículo 145 del CPTSS.

TERCERO: En atención a lo solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA, se dispone por Secretaría suscribir electrónicamente el oficio mediante el cual se pone en conocimiento la medida cautelar decretada en auto anterior, informándoles la acción, las partes y el radicado del proceso del cual se pretende la medida y enviarlo, desde el correo institucional del juzgado, al correo institucional de dicho despacho j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la ejecutante mariemchamat@hotmail.com, junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686de5a1014fb9540f02f6e92520d12042c57b8410ddab75afa71ac1e42140da**
Documento generado en 25/10/2022 05:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica